



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

E D I C T O

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
HABILITADO EN FUNCIONES DE MATERIA CIVIL,
DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PLENARIO N° 23,
DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS,
EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
ESTADO

C. VICTOR MANUEL AVALOS PUENTE **DOMICILIO IGNORADO.**

- - - La **LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO**, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del expediente número **00980/2017** relativo al **DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por la C. **CLAUDIA LOPEZ TREVIÑO**, en contra del C. **VICTOR MANUEL AVALOS PUENTE**, de quien reclama las siguientes prestaciones:

----- **AUTO DE RADICACIÓN FAMILIAR.** -----

- - - Ciudad Altamira Tamaulipas, a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- -----

- - - Téngase por presentada a la **C. CLAUDIA LOPEZ TREVIÑO**, con el anterior escrito de cuenta y documentos que se exhiben consistente en: Acta de Matrimonio 1075, Actas de Nacimiento 1381 y 2258, Ficha de Pago, Denuncia y/o Querrela, Citatorio expedido por el DIF Madero, , Copia simple de la Escritura 6611, Once recibos expedidos por diversas Instituciones bancarias y copias de traslado que se adjuntan, promoviendo en la **Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Incausado**, en contra de **C. VICTOR MANUEL AVALOS PUENTE**, reclamándole los conceptos que refiere en su demanda de mérito.- Por los motivos y fundamentos que expresa, se admite a trámite dicha demanda en cuanto a derecho proceda, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo con el número **00980/2017**. Dése vista a la Agente del Ministerio Público Adscrita a éste Juzgado, a fin de que en el término de tres días manifieste lo que a su Representación Social competa, esto con el fin de que tenga conocimiento del presente juicio de acuerdo al interés que corresponda, y pueda así, conocer la propuesta de convenio e intervenir en los incidentes que conciernen al mismo, esto a fin de cuidar la expeditéz del procedimiento y la debida intervención; Toda vez que la ocursoante refiere desconocer el domicilio del demandado gírese oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral con residencia en Ciudad Madero y Tampico, Tamaulipas; Representante Legal de Teléfonos de México de Tampico, Tamaulipas; Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad; Representante Legal de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Zona Conurbada Tampico y Altamira, Tamaulipas y a la Coordinación Municipal Fuerza Tamaulipas de la Policía Estatal de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas a fin de que dentro del termino de tres días contados a partir de su recepción se sirvan informar a éste Juzgado si en su base de datos se encuentra registrado el domicilio actual del demandado C. **VICTOR MANUEL AVALOS PUENTE**, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se hará acreedor a una de las medidas de apremio establecidas en la Ley.- Con las copias simples de traslado y sus anexos, exhibidos debidamente requisitados, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado con

antelación, para que en el término de **diez** días produzca su contestación en la forma en que lo considere propio a sus intereses de acuerdo a la ley vigente, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta zona conurbada, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán conforme lo previene el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas; Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **CALLE PRIVADA ALAMO, MODULO 54, DEPARTAMENTO 01, FRACCIONAMIENTO LOS ROBLES, CD. MADERO, TAMAUlipAS, CÓDIGO POSTAL 89555**; Así mismo tiene designando como su Abogada Patrono a la LIC. GABRIELA LÓPEZ SÁNCHEZ, sin que haya lugar autorizar a los pasantes en derecho que refiere en su escrito de cuenta toda vez que no reúnen los requisitos previstos por el numeral 52 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Por cuanto hace a la medida provisional que se solicita se acuerdan de conformidad, con fundamento en el artículo 259 Fracción I, II, V y VII del Código Civil vigente en el Estado, mediante notificación personal se le previene al demandado C. VICTOR MANUEL AVALOS PUENTE, para que en el acto de la diligencia se separe del domicilio conyugal, debiendo la actora entregar su ropa y bienes que sean necesarios para el ejercicio de su profesión, arte u oficio a que esta dedicado y se les previene a ambos cónyuges que no se molesten uno a otro en ninguna forma, asimismo se les prohíbe causar perjuicios en sus respectivos bienes ni en los de la sociedad conyugal, así como las medidas necesarias para evitar actos de intimidación, acoso o violencia familiar.- Asimismo se autoriza para tener acceso a los medios electrónicos disponibles en internet al ASESOR JURÍDICO, a través del correo electrónico lic_glopez@hotmail.com.-----

--- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°LXI-909, de fecha veinticinco de Septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 126 bis y 252 Bis, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos LA MEDIACIÓN, contando con la UNIDAD REGIONAL DE MEDIACIÓN DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.-----

----- Así y con fundamento en los artículos 1, 248, 249, 250 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y los artículos 2, 4, 23, 40, 52, 66, 68, 108, 172, 173, 195 fracción XII, 226, 227, 228, 229, 247, 248, 251, 252, 255, 257, 259, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 559, 561, 562 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Tamaulipas.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- Lo acordó y firma la **Licenciada TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO**, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el **Licenciado MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.-----
Secretario de Acuerdos Jueza

Lic. Mario Enrique Cedillo Charles Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo

--- Enseguida se publicó en lista.- Conste.-----

--- *L´TBA/l´giav*

--- **RAZON DE CUENTA.-** Altamira, Tamaulipas, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, el suscrito **Licenciado MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES**, Secretario de Acuerdos del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Juzgado doy cuenta a la Titular, del escrito presentado por la parte actora **LIC. GABRIELA LÓPEZ SÁNCHEZ**, en fecha (27) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.- - -

----- A C U E R D O -----

- - - Altamira, Tamaulipas, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- - -

- - - Visto la razón de cuenta, téngase por presente al **LIC. GABRIELA LÓPEZ SÁNCHEZ**, compareciendo dentro de los autos que integran el expediente número **00980/2017**, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, se le tiene al promovente por hechas sus manifestaciones y tomando en consideración los informes rendidos por las diversas autoridades que se precisan en autos, como lo solicita se ordena emplazar a juicio al demandado **C. VICTOR MANUEL AVALOS PUENTE**, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces consecutivas, y se fijarán además en los estrados de éste Juzgado, haciéndoseles saber a dicha demandada que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, asimismo prevéngaseles de la obligación que tienen de designar domicilio en este segundo distrito judicial, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- - -

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado .- -

- - - **NOTIFIQUESE.-** Lo acordó y firma la **Licenciada TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO**, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el **Licenciado MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- - -

Secretario de Acuerdos

Jueza

Lic. Mario Enrique Cedillo Charles

Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo

--- Enseguida se publicó en lista.- Conste.- - -

- - - - L'TBA/l'GAV

- - - Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de **SESENTA DÍAS**, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los estrados de éste Juzgado.- - -

Cd. Altamira, Tamaulipas, a 16 DE NOVIEMBRE DE 2017

SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES

l'giav